

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

18.209.-Don OSCAR PADURA UNANUE contra resolución del Ministerio del Interior, de 24-2-1988, desestimatoria del recurso de alzada, interpuesto contra la de 20-8-1987, por la que se denegó al recurrente la indemnización de 3.805.000 pesetas por daños sufridos como consecuencia de lesiones producidas por la Policía en una manifestación.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 12 de abril de 1988.-La Secretaria, Gloria Sancho.-6.935-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

18.200.-Don JOSE BERNARDO LONDOÑO OSORIO contra resolución del Ministerio del Interior, Gobierno Civil de Barcelona, de 3-12-1986, que decretó la expulsión del territorio nacional del recurrente, reposición del mismo de fecha 5-12-1986 y denuncia de mora en 23-4-1987.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 14 de abril de 1988.-La Secretaria, Gloria Sancho.-6.941-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

18.223.-Don JUAN M. GONZALEZ APARICIO contra resolución del excelentísimo señor Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, del

Ministerio de Defensa, por la que se dispone el desalojo de la vivienda que ocupa el recurrente en la localidad de Marín.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de abril de 1988.-La Secretaria, Gloria Sancho.-6.948-E.

Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Empresas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que ha correspondido los números que se indican de esta Sección:

200.801.-HUARTE Y CIA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 21-12-1987, sobre IGTE.-5.960-E.

200.803.-HUARTE Y CIA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 21-5-1987, sobre IGTE.-5.971-E.

200.809.-HUARTE Y CIA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 21-1-1987, sobre IGTE.-5.949-E.

200.813.-HUARTE Y CIA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 31-1-1987, sobre IGTE.-5.950-E.

200.833.-CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SOCIEDAD ANONIMA Y GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 30-9-1987, sobre IGTE.-5.952-E.

200.835.-CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SOCIEDAD ANONIMA Y GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 30-9-1987, sobre IGTE.-5.953-E.

200.841.-CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SOCIEDAD ANONIMA Y GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 30-9-1987, sobre IGTE.-5.963-E.

200.843.-CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SOCIEDAD ANONIMA Y GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 30-9-1987, sobre IGTE.-5.954-E.

200.851.-CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SOCIEDAD ANONIMA Y GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 30-9-1987, sobre IGTE.-5.962-E.

200.855.-CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 30-9-1987, sobre IGTE.-5.959-E.

200.857.-CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SOCIEDAD ANONIMA Y OTRA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 30-9-1987, sobre IGTE.-5.955-E.

200.859.-CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SOCIEDAD ANONIMA Y OTRA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 30-9-1987, sobre IGTE.-5.958-E.

200.861.-CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SOCIEDAD ANONIMA Y OTRA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 30-9-1987, sobre IGTE.-5.961-E.

200.863.-CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SOCIEDAD ANONIMA Y OTRA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 30-9-1987, sobre IGTE.-5.957-E.

200.865.-CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SOCIEDAD ANONIMA Y OTRA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 30-9-1987, sobre IGTE.-5.956-E.

200.867.-CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SOCIEDAD ANONIMA Y OTRA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 30-9-1987, sobre IGTE.-5.973-E.

200.869.-CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 30-9-1987, sobre IGTE.-5.979-E.

200.871.-CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SOCIEDAD ANONIMA Y OTRA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 30-9-1987, sobre IGTE.-5.972-E.

200.873.-CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SOCIEDAD ANONIMA Y OTRA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 30-9-1987, sobre IGTE.-5.980-E.

200.875.-CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SOCIEDAD ANONIMA Y OTRA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 30-9-1987, sobre IGTE.-5.975-E.

200.877.-CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 30-9-1987, sobre IGTE.-5.951-E.

200.879.-CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SOCIEDAD ANONIMA Y OTRA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 30-9-1987, sobre IGTE.-5.976-E.

200.881.-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 14-10-1987, sobre contribución territorial urbana.-5.965-E.

200.883.-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 14-10-1987, sobre contribución territorial urbana.-5.977-E.

200.885.-HUARTE Y CIA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 21-5-1987, sobre IGTE.-5.969-E.

200.887.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 29-10-1987, sobre IGTE.-5.964-E.

200.889.-CONSTRUCCIONES PINILLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 5-2-1987, sobre IGTE.-5.966-E.

200.891.-ULLOA, OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 25-3-1987, sobre IGTE.-5.970-E.

200.893.-ULLOA, OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, sobre IGTE.-5.968-E.

200.895.-ENTE PUBLICO RADIO TELEVISION ESPAÑOLA contra resolución del Ministerio de

- Hacienda, TEAC, de fecha 10-10-1987, sobre aduanas.-5.974-E.
- 200.897.-JUNTA DE ANDALUCÍA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 21-1-1987, sobre IGTE.-5.978-E.
- 200.899.-HUARTE Y CIA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 21-1-1987, sobre IGTE.-5.967-E.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de diciembre de 1987.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Empresas y persona que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 201.010.-SOCIEDAD D.A.S., SOCIEDAD ANONIMA, contra la Resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 30-9-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-6.391-E.
- 201.012.-SOCIEDAD D.A.S., SOCIEDAD ANONIMA, contra la Resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 30-9-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-6.394-E.
- 201.014.-SOCIEDAD D.A.S., SOCIEDAD ANONIMA, contra la Resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 30-9-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-6.390-E.
- 201.016.-SOCIEDAD D.A.S., SOCIEDAD ANONIMA, contra la Resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 21-5-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-6.393-E.
- 201.018.-SOCIEDAD D.A.S., SOCIEDAD ANONIMA, contra la Resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 21-5-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-6.392-E.
- 201.020.-SOCIEDAD D.A.S., SOCIEDAD ANONIMA, contra la Resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 21-5-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-6.396-E.
- 201.022.-SOCIEDAD D.A.S., SOCIEDAD ANONIMA, contra la Resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 21-5-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-6.395-E.
- 201.024.-SOCIEDAD D.A.S., SOCIEDAD ANONIMA, contra la Resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 21-5-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-6.389-E.
- 201.026.-DIACOLOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra la Resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 14-10-1987, sobre Impuesto de Sociedades.-6.387-E.
- 201.028.-ASTILLEROS ESPAÑOLES, SOCIEDAD ANONIMA, contra la desestimación tácita por silencio administrativo del Ministerio de Hacienda (TEAC) sobre solicitud del recurrente de desgravación fiscal.-6.384-E.
- 201.030.-Don GREGORIO ESPINOSA VERDOY contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 29-10-1987, sobre no autorización de la ampliación de la estación de servicio número 4.503.-6.385-E.
- 201.032.-Excelentísimo AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE contra la Resolu-

- ción del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 1-10-1987 sobre arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.-6.386-E.
- 201.034.-CONSTRUCCIONES PINILLA, SOCIEDAD LIMITADA, contra la Resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 26-2-1987 sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-6.383-E.
- 201.036.-CONSTRUCCIONES PINILLA, SOCIEDAD LIMITADA, contra la Resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 4-11-1987 sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-6.397-E.
- 201.038.-CRISTALERIAS VITRAL, SOCIEDAD ANONIMA, contra la Resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 19-10-1987, sobre Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.-6.388-E.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de diciembre de 1987.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que ha correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 201.041.-OBRAS Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 11-3-1987, sobre Impuesto General de Tráfico de Empresas.-6.030-E.
- 201.043.-OBRAS Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 11-3-1987, sobre Impuesto General de Tráfico de Empresas.-6.032-E.
- 201.045.-OBRAS Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 11-3-1987, sobre Impuesto General de Tráfico de Empresas.-6.031-E.
- 201.049.-AGROMAN, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 11-3-1987, sobre Impuesto General de Tráfico de Empresas.-6.033-E.
- 201.053.-AGROMAN, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 11-3-1987, sobre Impuesto General de Tráfico de Empresas.-6.034-E.
- 201.055.-AGROMAN, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 15-10-1987, sobre Impuesto General de Tráfico de Empresas.-6.035-E.
- 201.059.-CONGELADOR MAR TRES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 14-10-1987, sobre IRTF.-6.036-E.
- 201.063.-FRANCISCO CARDAMA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 14-10-1987, sobre IRTF.-6.037-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de diciembre de 1987.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Empresas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-adminis-

trativos contra los actos reseñados, a los que ha correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 202.294.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 9-12-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-5.700-E.
- 202.296.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 3-6-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-5.701-E.
- 202.298.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 8-4-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-5.702-E.
- 202.300.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 8-4-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-5.703-E.
- 202.302.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 8-4-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-5.693-E.
- 202.304.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 8-4-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-5.704-E.
- 202.306.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fechas 8-7 y 25-3-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-5.705-E.
- 202.308.-CUBIERTAS Y MZOV, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 26-2-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-5.694-E.
- 202.310.-CUBIERTAS Y MZOV, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 26-2-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-5.695-E.
- 202.312.-CUBIERTAS Y MZOV, SOCIEDAD ANONIMA, contra resoluciones del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 25-11-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-5.696-E.
- 202.314.-CUBIERTAS Y MZOV, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, TEAC, de fecha 26-2-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-5.697-E.
- 202.316.-CUBIERTAS Y MZOV, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 25-5-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-5.698-E.
- 202.318.-CUBIERTAS Y MZOV, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda, de fechas 22-6, 25-3 y 4-11-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-5.699-E.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 17 de marzo de 1988.-El Secretario.

Sección Tercera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

316.693.-Don GABRIEL ANGEL SIRGADO HERRERAS contra resolución del Ministerio de Defensa sobre continuación en servicio activo hasta la edad de retiro.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 24 de marzo de 1988.-El Secretario.-5.068-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica a continuación:

317.229.-Don JUAN JOSE MENA CONTRERAS contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre incompatibilidad.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de abril de 1988.-El Secretario.-5.916-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid hace saber:

Que por PAHLDATA, SOCIEDAD ANONIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.962/1987, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5-10-1986 (Madrid), sobre marca número 1098117 «Penthadata».-4.214-E.

Que por COMPAÑIA AUXILIAR DE INDUSTRIAS VARIAS, SOCIEDAD ANONIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.996/1987, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18-6-1985, sobre marca número 1054500 «Tecnigás».-4.213-E.

Que por INTERNOR TRADE INC. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 2.004/1987, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5-9-1985 (Madrid), sobre marca número 1070658 «Hippopotamus».-4.212-E.

Que por C. F. E. B. SISLEY SOCIETE ANONYME se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 2.013/1987, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20-5-1985 (Madrid), sobre marca número 1068219 «Lesley».-4.211-E.

Que por UNION EXPLOSIVOS RIO TINTO, SOCIEDAD ANONIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 2.024/1987, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5-7-1985, sobre marca número 1063038 «Nudon».-4.210-E.

Que por POLINEX, SOCIEDAD ANONIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 2.079/1987, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22-10-1986, sobre modelo industrial número 109516 portabotellas múltiples.-4.209-E.

Que por CHAMPION SPARK COMPANY se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo

el número 2.524/1987, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1-7-1986, sobre marca internacional número 488463 «Champion».-4.208-E.

Que por ANHEUSER BUSCH INCORPORATED se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 2.525/1987, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21-4-1986, sobre marca número 994374 «Budneisers».-4.207-E.

Que por FOOD MACHINERY ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 2.678/1987, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 30-9-1986, sobre modelo de utilidad número 278448 «Roda Ibérica, Sociedad Anónima».-4.206-E.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 18 de marzo de 1988.-El Secretario.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CASTELLON DE LA PLANA

Edictos

En expedientes números 1.724/1984 y otros, seguidos en esta Magistratura de Trabajo en vía de apremio a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social contra don Gerardo Soriano Piquer, de Soneja, en providencia dictada en el día de la fecha se acuerda, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1, la subasta pública por única vez, según las condiciones que luego se dirán, de los bienes embargados en los expedientes antes mencionados y cuya relación es la siguiente:

Una mitad indivisa de local comercial en planta baja, sito en Soneja, calle de San Roque, número 42, con una superficie de 188 metros cuadrados. Finca 2.327, inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe al tomo 245, libro 16, folio 121, y cuyo valor se estima en 400.000 pesetas.

Casa en Soneja, calle de Colón, número 36. Vivienda unifamiliar de dos alturas, sótano, dos garajes y terreno adicional de 475 metros cuadrados. Valorada en 17.500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el próximo día 22 de septiembre del año en curso, a las doce quince horas, en los locales de esta Magistratura, sitios en la calle Enmedio, número 24, primero, según las siguientes condiciones:

Primera.-Se efectuará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente el bien al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Segunda.-Si en la primera no hubiera postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso, y con suspensión del remate de la subasta, se concederá derecho de tanteo a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por un plazo de cinco días. Asimismo, el deudor podrá liberar el bien abonando las responsabilidades derivadas del apremio.

Tercera.-Será de aplicación con carácter supletorio lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto no se oponga a las condiciones anteriores, establecidas en la Orden de 7 de julio de 1960.

En Castellón a 4 de julio de 1988.-El Secretario.-5.429-A.

★

En expediente número 2.192/84 y otros, seguidos en esta Magistratura de Trabajo en vía de apremio a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social contra don Manuel Fraternal Soriano Piquer, de Soneja, en providencia dictada en el día de la

fecha, se acuerda, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1, la subasta pública por única vez, según las condiciones que luego se dirán, de los bienes embargados en los expedientes antes mencionados y cuya relación es la siguiente:

Una mitad indivisa de local comercial, sito en Soneja, calle de San Roque, número 42, con una superficie de 188 metros cuadrados. Valorada en 400.000 pesetas.

Una tercera parte indivisa del edificio situado en Soneja, calle Huerta, número 36. Valorada en 400.000 pesetas.

Local 6, situado en Segorbe, calle de Paz Civera, sin número, con una superficie de 99.63 metros cuadrados. Valorada en 800.000 pesetas.

Local 24, situado en Segorbe, calle de Paz Civera, sin número, con una superficie de 613.3 metros cuadrados. Valorado en 7.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en el próximo día 22 de septiembre del año en curso, a las doce horas y diez minutos, en los locales de esta Magistratura, sitios en la calle Enmedio, número 24, primero, según las siguientes condiciones:

Primera.-Se efectuará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente el bien al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 del importe de la adjudicación.

Segunda.-Si en la primera no hubiera postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso, y con suspensión del remate de la subasta, se concederá derecho de tanteo a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por un plazo de cinco días. Asimismo, el deudor podrá liberar el bien abonando las responsabilidades derivadas del apremio.

Tercera.-Será de aplicación con carácter supletorio lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto se oponga a las condiciones anteriores, establecidas en la Orden de 7 de julio de 1960.

Dado en Castellón a 4 de julio de 1988.-El Secretario.-5.430-A.

GIJON

Edicto

Doña María Eladia Felgueroso Fernández, Magistrada de Trabajo de la Magistratura número 1 de Gijón,

Hago saber: Que en el proceso seguido en esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 703/87, a instancia de la Tesorería de la Seguridad Social, contra «Areneros Santa Marina», en reclamación sobre descubiertos, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dos compresores, uno marca «Bético» y otro marca «Atlas Copco». Tasados en 800.000 pesetas.

Una pala cargadora marca «Pay Loader», amarilla, sin matrícula. Tasada en 3.000.000 de pesetas.

Cinco cintas transportadoras de guijo y arena. Tasadas en 1.250.000 pesetas.

Un molino triturador con su tolva y motor correspondiente. Tasado en 1.800.000 pesetas.

Una balsa de pesar camiones marca «Montaña», con su correspondiente casa y peso interior. Tasada en 1.600.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo de Gijón número 1, en primera subasta, el día 30 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de septiembre, y en

tercera subasta, también en su caso, el día 30 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce, doce quince y doce treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa de esta Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación correspondiente o acompañando el resguardo de haberla efectuado.

Tercera.—Que los licitadores deberán consignar previamente en Secretaría o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Cuarta.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito alguno.

Quinta.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Sexta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Séptima.—Que en segunda subasta tendrán una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Octava.—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción al tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la última postura ofrecida, haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que, oído el ejecutante, podrá aprobar después.

Novena.—Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Décima.—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, debiendo el rematante ejercitar esta facultad y verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los bienes embargados están depositados en «Areneros Santa Marina», a cargo de «Areneros Santa Marina, Sociedad Limitada», en Parrés.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Gijón a enero de 1988.—La Magistrada, María Eladía Felgueroso Fernández.—El Secretario.—5.428-A.

GUIPUZCOA

Edicto

Doña Virginia García Alarcón, Magistrada de la Magistratura de Trabajo número 1 de las de Guipúzcoa,

Hago saber: Que en los autos número 207/86, seguidos ante esta Magistratura a instancias de Francisco Méndez Hernández y otros contra la Empresa «José María Aizpurúa Beguiristain», con domicilio en la Carretera Nacional, sin número, Andoain, en reclamación de despido, hoy en trámite de ejecución, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes muebles propiedad de dicha empresa siguientes:

Un torno lijador para madera marca «Walter Hempes», número 875: 1.600.000 pesetas.

Una sierra circular con dos sierras s/m a la vista: 30.000 pesetas.

Un torno lijador para madera marca «Walter Hempes», sin número visible: 800.000 pesetas.

Dos sierras de cinta, marca «Sierras Alavesas», números 5.166 y 4.753, modelo «Vhidad-35.928»: 300.000 pesetas.

Un cepillo para madera marca «Guilte» y una sierra circular «Ein-Port» número 18.367-SD: 110.000 pesetas.

Un torno lijador para madera marca «Logatelli-Omk», número 496: 1.500.000 pesetas.

Una báscula s/m, una máquina canteadora manual s/m y una máquina contorneadora marca «Anton Zaoransky» número 232, tipo HF-10: 175.000 pesetas.

Una máquina contorneadora circular motores laterales s/m visible: 250.000 pesetas.

Un cepillo para madera marca «Anton Zaoransky», tipo DH 32, número 270, con automático: 700.000 pesetas.

Un torno manual s/m, una tupi marca «Sierras Alavesas» número 467 y accesorios: 120.000 pesetas.

Una máquina torneadora marca «Claramont» número 94/1.005: 250.000 pesetas.

Una lijadora s/m con tres motores y una máquina soldadora de perchas s/m, visible: 135.000 pesetas.

Un plato para perchas s/m, y n. y una lijadora con plato s/m con aspirador: 200.000 pesetas.

Una máquina marca «Cosma», motor número 25212170, número de fábrica 9209-A: 150.000 pesetas.

Una máquina para torner s/m y una sierra circular con doble disco s/m visible: 215.000 pesetas.

Una lijadora de dos cintas s/m y una lijadora con mesa s/m: 150.000 pesetas.

Una máquina de sellar vitolas y un taladro horizontal y otro de mano: 110.000 pesetas.

Una afiladora marca «Asnari», un torno de mano y una prensa neumática «AGME-6005»: 200.000 pesetas.

Una máquina de coser perchas y una roscadora marca «Izpe-Rsc-10»: 120.000 pesetas.

Una pistola de aire comprimido y un tambor para mangos: 40.000 pesetas.

Dos motores de aspiración con depósitos e instalación: 1.000.000 de pesetas.

Una sierra de cinta marca «Sierras Alavesas», con su carro automático: 1.000.000 de pesetas.

Una máquina de afilar cintas de sierra marca «Rey»: 40.000 pesetas.

Un tractor marca «BM-Volvo», número de chasis 5191, motor número 57.288: 1.000.000 de pesetas.

Una sierra circular automática marca «F. E.» número 7502106, modelo SCM-300: 800.000 pesetas.

Un polipasto para 3.000 kilogramos con dos ganchos: 250.000 pesetas.

Seis puertas de madera de roble terminadas con marcos estilo castellano: 150.000 pesetas.

Cuarenta y siete mil novecientas perchas sin barnizar de 45 centímetros, 11.700 perchas de 45 centímetros barnizadas, 4.700 perchas de 41 centímetros sin barnizar, 400 perchas de 41 centímetros barnizadas, 2.500 perchas de niño sin barnizar, 1.050 perchas de niño barnizadas, 4.750 perchas del número 7 sin barnizar, 1.000 perchas del número 7 barnizadas, 23.640 ballestas en cajas, 13.000 mangos de cepillo, 8.100 tacos de madera para embalar papel, 16.000 mangos con vitola, 3.600 mazos de escalera, 5.200 bolos, 900 patas torneadas, 6.500 perchas del número 1 de niño, 3.000 perchas del número 2, 1.800 perchas pantalón, seis cajas de clavos de ganchos, 300 perchas con alargador, 875 perchas de niño torcidas: 1.000.000 de pesetas.

Cuatro metros cúbicos de madera de haya, 18 metros cúbicos de tabla de 3,5 centímetros de haya, seis paquetes de haya de 9 centímetros, 15.000 kilos de troncos de acacia, un metro cúbico de tabloncillos de fresno de 8, un metro cúbico de tabloncillos de pino de 3,5, un paquete de tablón de fresno de 5, 500 sacos de esparto vacíos, 5 metros cúbicos de tablón de plátano de 6, 22 metros cúbicos de tablón de plátano de 5: 1.205.000 pesetas.

Total: 13.600.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, calle Idiáquez, número 6, San Sebastián, el día 12 de septiembre, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20 por 100 del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando resguardo. Caso de declararse desierta esta primera subasta, se procederá a la celebración de la segunda el día 10 de octubre, a las doce horas de su mañana, en las mismas condiciones que la anterior, pero con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación y si esta segunda subasta se declarara desierta, se procederá a la celebración de la tercera sin sujeción a tipo el día 7 de noviembre, a las doce horas de su mañana, con la consignación previa del 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese tan impedimento.

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo el presente de notificación a las partes.

San Sebastián a 4 de julio de 1988.—La Magistrada de Trabajo, Virginia García Alarcón.—El Secretario.—5.431-A.

MÁLAGA

Edictos

Don Luis Jacinto Maqueda Abreu, Magistrado de Trabajo número 3 de Málaga y su provincia,

Hace saber: Que en la ejecución número 109/81, seguida ante esta Magistratura de Trabajo a instancias de don José Sánchez Pérez y otros, contra «Verdeja Alcántara, Sociedad Anónima», en situación legal de quiebra voluntaria, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

El acto del remate tendrá lugar en la sede de este Órgano Jurisdiccional, sito en esta ciudad, calle Compositor Lhemberg Ruiz, número 28, 1.º, en primera, el día 27 de septiembre de 1988, término de veinte días, y tipo el precio de tasación de los referidos bienes; en prevención de que no hubiese postor en la misma, se señala para la segunda el día 25 de octubre de 1988, nuevo término de veinte días, y rebaja del 25 por 100 sobre el tipo que sirvió para la primera, y en el supuesto de que tampoco hubiera licitadores, el día 29 de noviembre de 1988 se celebrará la tercera subasta, nuevo término de veinte días, sin sujeción a tipo, teniendo lugar todas ellas en el lugar citado y a las once horas de su mañana.

Condiciones

Primera.—Para poder tomar parte en dichas subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en la Mesa de la Magistratura, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

Segunda.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente. A esta limitación no estará sujeta la tercera subasta, toda vez que si en la misma no se alcanzase las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido a la parte deudora, quien, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a la parte acreedora liberando, así, los bienes, o presentar persona que mejore la postura alcanzada, previo depósito del 20 por 100 efectivo del valor de los bienes; o pagar la cantidad

ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquel, el importe de la consignación prevenida en la condición primera del presente edicto.

Quinta.—No han sido suplidos los títulos de propiedad, encontrándose los autos y la certificación registral de manifiesto en Secretaría, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningún otro.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades económicas de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes a los que se refiere

1.º Urbana.—Finca número 9 del edificio sito en la calle Salitre, número 45, de esta ciudad de Málaga. Está situado en la planta 2.ª, sin contar la baja. Consta de una nave destinada a oficina, susceptible de división. Tiene una superficie útil de 63 metros 84 decímetros cuadrados y construida de 78 metros 44 decímetros cuadrados. Linda: Derecha, entrando en ella, la casa número 43 de la calle Salitre; izquierda, la finca número 10; frente, pasillo de acceso, aseos comunes, y patio interior de luces y fondo, fachada a calle Salitre. Su cuota es de 2,32 por 100. Valorada pericialmente en la cantidad de 1.350.000 pesetas.

2.º Urbana.—Parcela de terreno procedente de la hacienda de campo llamada «San José de Bordón», en término municipal de Málaga, partido primero de la Vega, enclavada en la parcela número 17 del plano general de la finca, segunda fase del polígono industrial El Viso, que ocupa una superficie de 500 metros cuadrados, y linda: Al norte, sur y este, con resto de la finca matriz de que se segrega, y al oeste, con calle o carretera interior del polígono, que la separa de la parcela 16. Valorada pericialmente en la cantidad de 15.000.000 de pesetas.

Dado en Málaga a 1 de junio de 1988.—El Magistrado de Trabajo, Luis Jacinto Maqueda Abreu.—Ante mí, el Secretario.—5.433-A.

★

Don Antonio Morales Lázaro, Magistrado de Trabajo número 4 de Málaga y su provincia.

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se siguen en esta Magistratura de Trabajo con el número 169/86, a instancias de Enrique Parra Gómez contra «Cristalum, Sociedad Anónima», y Angel Serrano Labrador, se ha acordado sacar en venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados propiedad del demandado y cuya relación y valoración es como sigue:

Bienes que se subastan

Urbana.—Número 26. Bloque A. El Morche, en Torrox-Costa; consta de vestíbulo, cocina, lavadero, comedor-estar, tres dormitorios, cuano de baño y terraza, con una extensión superficial de 103 metros 95 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox. Finca número 12.834, folio 133, libro 126, tomo 449, inscripción tercera. Valoración: 4.300.000 pesetas.

Local comercial.—Finca número 14.624. Bloque A, ubicada en El Morche, Torrox-Costa, con una superficie de 19 metros 7 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, folio 79, libro 133, tomo 466, inscripción primera. Valoración: 950.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en avenida Compositor Lhemberg Ruiz, 28, 1.ª planta, el día 19 de septiembre de 1988, a las diez horas de su mañana; en segunda subasta el día 17 de octubre de 1988, a las diez horas de su mañana, y en tercera subasta el día 14 de noviembre de 1988, a igual hora que las anteriores, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que los licitadores para tomar parte en esta subasta deberán depositar previamente en esta Secretaría el 20 por 100 de la tasación de los bienes.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor y devolviéndose lo consignado como 20 por 100 a los demás postores.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar previamente el depósito del 20 por 100.

Cuarta.—Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

Quinta.—Que la expresada finca sale a subasta a instancia del actor sin haberse aportado previamente por el demandado los títulos de propiedad encontrándose en Secretaría los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de manifiesto para los licitadores quienes deberán conformarse con ellos sin exigir ningún otro.

Sexta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la parte actora quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogándose en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Que si fuera necesaria tercera subasta por no haber pedido el actor, en otro nuevo término de nueve días a partir de la segunda subasta la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo de tasación para la segunda subasta, dichos bienes saldrán en tercera subasta, sin sujeción a tipo.

En la misma, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, se aprobará el remate, y caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda o presentando persona que mejores la última postura, haciendo previamente el depósito legal.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez que se haya publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Málaga a 27 de junio de 1988.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado de Trabajo, Antonio Morales Lázaro.—5.432-A.

SANTANDER Y CANTABRIA

Edicto

Don Ernesto Mangas González, Magistrado de Trabajo número 3 de Santander y Cantabria,

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 322/1987, ejecución número 38/1987, a instancia de don Agapito Sánchez Gómez, don José Ramón Colina Borbolla y don Francisco Sueiro Ferrín, contra la Empresa de José Antonio Díez Fernández, «Zubelzu», en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente.

Bien que se subasta

Urbana número 167. Finca número 27.706, inscrita al folio 203 del libro 303, sita en Santander, travesía de Cuevas, calle Prolongación de Floranes, piso 1.º derecha, sin número de gobierno. Valorada en la suma de 6.500.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura (calle Valliciego, número 8), en primera subasta el día 6 de octubre de 1988, en segunda subasta, en su caso, el día 3 de noviembre de 1988, y en tercera subasta, también, en su caso, el día 1 de diciembre de 1988; señalándose para todas ellas las doce horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que en todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquel, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la agencia número 5 del Banco Central de Santander, número de cuenta corriente 71.060.

Cuarta.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

Quinta.—Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días pueda librar bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigentes legislación procesal expido el presente en Santander a 28 de junio de 1988.—El Magistrado, Ernesto Mangas González.—El Secretario.—5.376-A.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Edictos

En virtud de lo dispuesto por la ilustrísima señora Juez de Primera Instancia del número 2 de Barcelona, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 99/1988-4.ª, instado por Caja de Ahorros de Cataluña, representada por el Procurador don Antonio M. de Anzizu Furest, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, contra doña Dolores Haro Muñoz y don José Pérez Gómez, por el presente se anuncia con veinte días de antelación, y con las condiciones fijadas en dicha Ley Hipotecaria, la venta en pública subasta de la finca que se dirá, y cuyo acto tendrá

lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 13 de octubre próximo, en primera subasta, por el precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca; el día 14 de noviembre próximo, en segunda subasta, en el caso de que no hubieran concurrido postores a la primera, y que se hará con la rebaja del 25 por 100 del referido precio, y el día 14 de diciembre próximo, en tercera subasta, y sin sujeción a tipo, si no hubiere concurrido ningún postor a la segunda. Todos dichos actos tendrán lugar a las doce horas.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se previene a los licitadores que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de la primera y, en su caso, de la segunda subasta, y en cuanto a la tercera, que se admitirán sin sujeción a tipo, y que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas, sin necesidad de consignar cantidad alguna, mientras que todos los demás postores no podrán tomar parte en la licitación si no consignan previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del tipo de la primera o segunda subasta, y que en caso de celebrarse la tercera, el depósito deberá ser el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a dicho pliego, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, y no se admitirán tales consignaciones si no contienen la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las cantidades depositadas se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la del mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, y también podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los demás postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el rematante no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y tal cesión deberá hacerla el rematante mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia y aceptación del cesionario, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

El presente edicto servirá también, en su caso, de notificación al deudor, si resultare negativa la practicada en la finca o fincas de que se trata.

La finca objeto del remate es:

Urbana, casa y solar, sitios en el término de Olesa de Montserrat (Barcelona), sector Las Planas, en la manzana número 14, con frente a la calle Alt Camp, 8, de figura sensiblemente rectangular; el solar tiene una superficie de 201 metros cuadrados, y la casa consta de planta baja solamente, en la que hay varias habitaciones y servicios, con una superficie construida de 73 metros cuadrados, estando el solar no edificado destinado a patio o jardín. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Terrassa, al tomo 1.749, libro 156 de Olesa de Montserrat, folio 48, finca número 8.223, inscripción cuarta.

Valoradas en la escritura de constitución de hipoteca en la suma de 5.540.000 pesetas, que es el tipo de la primera subasta.

Barcelona, 29 de junio de 1988.—El Secretario.—5.425-A.

Doña María Eugenia Alegret Burgués, Magistrada-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de Barcelona,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 445/1985-2.ª, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Cataluña contra «Olesa, Sociedad Anónima», he acordado proceder a la venta de la finca que luego se dirá, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, término de veinte días, y que se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el paseo de Lluís Companys, 1 y 3, tercera planta, el día 5 de octubre, a las once horas.

Los postores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 20 por 100 del tipo de la segunda subasta, que fue el 75 por 100 del precio de valoración, que se dirá, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto a aquél el importe de la consignación antes indicada.

En su celebración se observarán las prescripciones legales. Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores, a quienes se previene que deberán aceptar como bastante dicha titulación, así como que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de que no pudiera practicarse la notificación ordenada en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Finca objeto de subasta

Casa con patio o terreno anejo, que corresponde a la parcela número 59 de la calle Occitania, sita en la manzana número 24 del sector Las Planas, del término municipal de Olesa de Montserrat. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarrasa número 1, al tomo 1.750 del archivo, libro 145 de Olesa de Montserrat, folio 145, finca 8.314, inscripción tercera. Valorada en 5.700.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 1 de julio de 1988.—La Magistrada-Juez, María Eugenia Alegret Burgués.—El Secretario, José Manuel Pugnare.—5.424-A.

★

Doña María Eugenia Alegret Burgués, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Barcelona,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 243/1988-3.ª, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Cataluña (que goza del beneficio de justicia gratuita), contra «Promove, Sociedad Anónima», ha acordado proceder a la venta de las fincas, que luego se dirán, en pública subasta y término de veinte días y que se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el paseo de Lluís Companys, números 1 y 3, tercera planta, celebrándose por primera vez el día 2 de noviembre, a las once horas.

Servirá de tipo para la subasta el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que luego se dirá, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los postores que deseen tomar parte en la subasta consignar previamente en el Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20 por 100 del tipo para poder tomar

parte en la misma, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando, junto con aquél, el importe de la consignación antes indicada.

En su celebración se observarán las prescripciones legales. Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores, a quienes se previene que deberán aceptar como bastante dicha titulación, así como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración del segunda subasta el próximo día 25 de noviembre, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera.

De igual forma, y en prevención de que no hubiere postor en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera subasta, bajo las mismas condiciones y sin sujeción a tipo, el próximo día 21 de diciembre, a las once horas.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de que no pudiera practicarse la notificación ordenada en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Fincas objeto de subasta

En lotes separados:

Lote primero.—Entidad número 14. Vivienda en el piso segundo, puerta número 4, de la avenida Marignane, sin número (hoy número 10), de Figueras, de superficie 110,4 metros cuadrados, lindante: Al norte, con caja de ascensor, dependencias de paso y vivienda 5.ª de su misma planta; al sur, con patio de luz y vivienda 3.ª de su misma planta y patio de luz; al oeste, con vivienda 5.ª de su misma planta y avenida Marignane. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, tomo 2.174, libro 222, folio 10, finca número 11.654, inscripción quinta. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

Lote segundo.—Entidad número 44. Vivienda en la planta séptima, puerta 4.ª, de la avenida Marignane, sin número (hoy número 10), de Figueras, de superficie 110,2 metros cuadrados, lindante: Al norte, con caja del ascensor, dependencias de paso y vivienda 5.ª de su misma planta; al sur, con patio de luz y vivienda 3.ª de su misma planta; al este, con caja del ascensor, vivienda 3.ª de su misma planta y patio y avenida Marignane. Inscrita en ese Registro, tomo 2.260, libro 242, folio 92, finca número 12.781, inscripción segunda. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

Lote tercero.—Entidad número 45. Vivienda en la planta séptima, puerta 5.ª, de superficie 56,20 metros cuadrados, lindante: Al norte, con la vivienda 6.ª de su misma planta; al sur, con la vivienda 4.ª de su misma planta; al este, con viviendas 6.ª y 4.ª de su misma planta y dependencias de paso, y al oeste, con la avenida Marignane. Está situada en la avenida Marignane, sin número, de Figueras. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, tomo 2.260, libro 242, folio 84, finca número 12.782. Valorada en 2.400.000 pesetas.

Barcelona, 1 de julio de 1988.—La Magistrada-Juez, María Eugenia Alegret Burgués.—El Secretario.—5.426-A.

MADRID

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Madrid,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 556/1985, promovido por «Zardoya-Otis, Sociedad Anónima», contra «Edificaciones Pisuerga, Sociedad

Anónima», en reclamación de 1.862.166 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, «Edificaciones Pisuerga, Sociedad Anónima», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciendo constar que se ha procedido al embargo de los siguientes inmuebles:

Urbana.-Local comercial en la baja de la casa en Valladolid, calle del Soto números 10 y 12, sito a la izquierda del portal número 10 del inmueble. Mide 55,20 metros cuadrados construidos, en una línea de fachada a la calle Soto, de 6 metros. Linda: Al frente, con dicha calle; por la izquierda, local comercial número 1, de Soto, número 12 y patio de luces, y por el fondo, con patio de luces. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3, de Valladolid, al tomo 628, folio 158, finca número 20.486, inscripción primera.

Urbana.-Vivienda letra E, en planta primera de la casa en Valladolid, calle Soto, números 10 y 12, con acceso por el portal número 10. Mide 64,29 metros cuadrados útiles y 84,46 metros cuadrados construidos. Linda: al frente, rellano de escalera, caja de escalera y patio de luces y vivienda letra E de la misma planta; por la derecha, entrando, rellano de la escalera y patio de luces; por la izquierda, calle del Soto, y por el fondo, vivienda letra A de la misma planta, con acceso por el portal número 12 de la calle del Soto y patio de luces. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Valladolid, al tomo 628, folio 162, finca 20.490, inscripción primera.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1988.-El Secretario.-11.341-C.

ZARAGOZA

Edicto

El Juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 0160/1987, promovido por «Aragonesa de Avalles S.G.R.», representada por la Procuradora señora Domínguez contra «Talleres Cataluña, Sociedad Anónima», en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 9 de septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 30.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 7 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 4 de noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera.-No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda.-Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.-Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Cuarta.-Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, enten-

diéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Factoría o explotación industrial, situada en esta ciudad, en la parcela 058 de la manzana 01, del polígono 55; tiene dos fachadas a avenida de Cataluña; la primera de ellas distinguida con el número 218, que tiene 16 metros 70 centímetros de longitud y la segunda, separada de la anterior por varias parcelas de distintos dueños, señaladas con el número 226, tiene 34 metros 70 centímetros de longitud. Toda la finca tiene una extensión superficial de 21.124 metros cuadrados. Son sus linderos. Frente: Norte: avenida de Cataluña, por donde tiene las dos entradas distinguidas con los números 218 y 226 y fincas de don Alberto Aladrén, don Francisco Leal, Pinturas Herrinox, Pretensados Jove, Talleres Ezeza, Filtros Man; izquierda, Alberto Aladrén y Herederos de Pascual Belanche; derecha entrando, Julio San Martín y otra finca de «Talleres Cataluña, Sociedad Anónima»; trozo de la finca matriz que se segregó y Pinturas Herrinox, y fondo, acequia de Val, seca y Filtros Man, en parte, en toda la longitud de una nave, constituyendo la separación y linderos una línea de quince columnas, quedando cerrados sus vanos por paredes hasta las cubiertas, y con trozo de la matriz que se segregó. La finca se halla cerrada en todo su contorno. Dentro del perímetro existen varias edificaciones propias de la factoría. Inscrita al tomo 1.196, libro 440, folio 47, finca número 26.574.

Dado en Zaragoza a 16 de junio de 1988.-El Juez.-El Secretario.-3.998-D.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados civiles

Doña Elvira Adoración Rodríguez Martí, Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 3 de marzo de 1983, relativa al penado José María Sánchez Bringas, nacido en Madrid el día 18 de junio de 1945, hijo de Rufino y de Josefa, con documento nacional de identidad número 7.414.534, por prescripción del delito. Acordado ejecutoria número 40/1982, dimanante de diligencias número 26/1981, de la Ley Orgánica 10/1980, por amenazas.

Dado en Plasencia a 19 de mayo de 1988.-La Juez, Elvira Adoración Rodríguez Martí.-El Secretario.-746.

EDICTOS

Juzgados militares

Pedro Gómez Tortosa, hijo de Joaquín y de Josefa, natural de La Albatalla (Murcia), nacido el día 6 de mayo de 1944, comparecerá, en el término de quince días, ante el Juzgado Militar Eventual de Plaza número 16 de Murcia (cuartel de Garay) para notificarle el decreto auditoriado de la autoridad judicial de fecha 3 de febrero de 1988, recaído en el expediente judicial, número 4-V-73, en el que se acuerda la terminación sin declaración de responsabilidad por la presunta falta grave de falta de concentración para incorporación a filas, por haber prescrito la misma. Queda anulada la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 375, de fecha 23 de febrero de 1973.

De no comparecer se le tendrá por notificado por la presente publicación.

Murcia, 16 de mayo de 1988.-EL Teniente Juez Instructor, Jesús Jiménez-Casquet Sánchez.-764.

★

Francisco Olmedo Llorente, hijo de Bartolomé y María, natural de Bullas (Murcia), nacido el día 14 de mayo de 1940, comparecerá, en el término de quince días, ante el Juzgado Militar Eventual de Plaza número 16 de Murcia (cuartel de Garay) para notificarle el decreto auditoriado de la autoridad judicial de fecha 3 de febrero de 1988, recaído en el expediente judicial, número 5-V-72, en el que se acuerda la terminación sin declaración de responsabilidad por la presunta falta grave de falta de concentración para incorporación a filas, por haber prescrito la misma. Queda anulada la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 5.014, de fecha 23 de marzo de 1972.

De no comparecer se le tendrá por notificado por la presente publicación.

Murcia, 16 de mayo de 1988.-EL Teniente Juez Instructor, Jesús Jiménez-Casquet Sánchez.-769.

★

Juan Sánchez Gómez, hijo de José y de Francisca, natural de Puerto Lumbreras (Murcia), nacido el día 15 de abril de 1952, comparecerá, en el término de quince días, ante el Juzgado Militar Eventual de Plaza número 16 de Murcia (cuartel de Garay) para notificarle el decreto auditoriado de la autoridad judicial de fecha 3 de febrero de 1988, recaído en el expediente judicial, número 55-V-73, en el que se acuerda la terminación sin declaración de responsabilidad por la presunta falta grave de falta de concentración para incorporación a filas, por haber prescrito la misma. Queda anulada la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 3.038, de fecha 21 de diciembre de 1973.

De no comparecer se le tendrá por notificado por la presente publicación.

Murcia, 16 de mayo de 1988.-EL Teniente Juez Instructor, Jesús Jiménez-Casquet Sánchez.-767.

★

Patricio Alcaraz Carceles, hijo de Juan y de Dolores, natural de S. y Zarache (Murcia), nacido el día 21 de abril de 1954, comparecerá, en el término de quince días, ante el Juzgado Militar Eventual de Plaza número 16 de Murcia (cuartel de Garay) para notificarle el decreto auditoriado de la autoridad judicial de fecha 3 de febrero de 1988, recaído en el expediente judicial, número 47-V-75, en el que se acuerda la terminación sin declaración de responsabilidad por la presunta falta grave de falta de concentración para incorporación a filas, por haber prescrito la misma. Queda anulada la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 2.096, de fecha 17 de octubre de 1975.

De no comparecer se le tendrá por notificado por la presente publicación.

Murcia, 16 de mayo de 1988.-EL Teniente Juez Instructor, Jesús Jiménez-Casquet Sánchez.-768.

★

Santiago Hernández Aliaga, hijo de Santiago y de Josefa, natural de Librilla (Murcia), nacido el día 24 de enero de 1952, comparecerá, en el término de quince días, ante el Juzgado Militar Eventual de Plaza número 16 de Murcia (cuartel de Garay) para notificarle el decreto auditoriado de la autoridad judicial de fecha 3 de febrero de 1988, recaído en el expediente judicial, número 54-V-73, en el que se acuerda la terminación sin declaración de responsabilidad por la presunta falta grave de falta de concentración para incorporación a filas, por haber prescrito la misma. Queda anulada la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 2.803, de fecha 21 de noviembre de 1973.

De no comparecer se le tendrá por notificado por la presente publicación.

Murcia, 16 de mayo de 1988.-EL Teniente Juez Instructor, Jesús Jiménez-Casquet Sánchez.-765.